



CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA CELEBRADO ENTRE EL CONDE ATILIO RODOLFO MAROTTE, RESPONSABLE DE LA FAMILIA MAROTTE Y DEL ORGANISMO ACUERDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO EVOLUTIVO HUMANO, TAMBIÉN CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO AIDEH GLOBAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EMEC CHERENFANT EN LO SUCESIVO FAMILIA MAROTTE, EL ESTADO DE HONDURAS REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTION DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES COPECO, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, AGENCIA DE REGULACION SANITARIA, SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, Y LA ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS.-



DE UNA PARTE, EL ESTADO DE HONDURAS, representado por La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, La Secretaría de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales-COPECO, La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, Agencia de Regulación Sanitaria, La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, El Servicio Nacional De Sanidad E Inocuidad Agroalimentaria y la Administración Aduanera de Honduras

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, con tarjeta de identidad No.0501-1963-06711, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo No.21-2016 de fecha tres (03) de marzo del dos mil dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), quien para efectos de este Convenio de Cooperación en lo sucesivo se denominará "SGJD".

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la Tarjeta de Identidad número 1623-1980-00957, de este domicilio, actuando en representación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales según





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



Acuerdo No. 69-2019 de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y modificado mediante Acuerdo No. 76-2019 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), Secretaría de Estado a la cual la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) está Adscrita según el artículo dos del Decreto Ejecutivo No. PCM-057-2019 de fecha (11) once de septiembre de dos mil diecinueve (2019), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación se denominará **"COPECO"**.

ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Pedagogía, portadora de la Tarjeta de Identidad número 0703-1965-00339 de este domicilio actuando en representación de la Secretaria de Salud (SESAL) en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Salud según Acuerdo No. 242-2018 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación se denominará **"SESAL"**



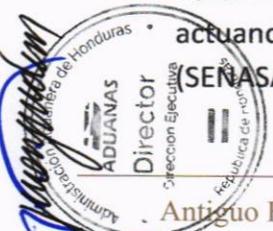
FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA, mayor de edad, casado, hondureño, doctor en medicina y cirugía general, tarjeta de identidad N°. 0406-1967-00218 y RTN No. 0406196700218, de este domicilio en su condición de Comisionado Presidente y representante legal de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), con facultades conferidas mediante Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 72-2017 de fecha veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017), quién en lo sucesivo se denominará **"ARSA"**.



MAURICIO GUEVARA PINTO, mayor de edad, hondureño, casado, Licenciado en Administración de Empresas Agrícolas, con identidad número 00801-1969-01452, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (**SAG**), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 156-2018 de fecha dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación se denominará **"SAG"**



JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor Médico veterinario, portador de la tarjeta de identidad número 0801-1970-02886, de este domicilio, actuando en representación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**) en mi condición de Director General, según punto de Acta N.6 de la sesión No.CD-





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



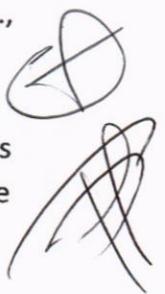
SENASA-029/19-11-19, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación se denominara "SENASA".

JUAN JOSE VIDES MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad No.1502-1964-00138, de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Administración aduanera de Honduras nombrado en dicho cargo mediante acuerdo número 579-2019 de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación se denominará "ADUANAS".

Y, DE OTRA PARTE, **EMEC CHERENFANT**, mayor de edad, casado, hondureño, médico con tarjeta de identidad No. 0890-1089-00074, de este domicilio, actuando en representación de Representación Código 0017-01-20, del Conde Atilio Rodolfo Marotte y Gerente General, bajo contrato Privado personal Internacional, papel Especial Notarial 2016-1019 No. 1779629 firma autentica No. 18673-17, apostilla No. 530370 Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, Corte Suprema de Justicia República de Honduras, C.A. Tegucigalpa M.D.C., Veintiocho (28) de septiembre del dos mil diecisiete (2017).

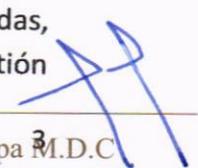
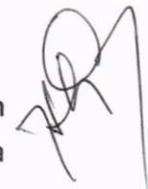


Todas las "Partes" en uso de nuestras facultades legales, libres y espontáneamente hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación de Asistencia Humanitaria, el cual se regirá en base a las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS "PARTES":

- a. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización ("SGJD") es una Institución rectora en lo que concierne al Gobierno del interior de la República, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social, cultural y el honor de la población en general, entre otras competencias.
- b. La Comisión Permanente de Contingencias, ("COPECO") es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, encomendado a promover, potenciar y concertar con todas las organizaciones e instituciones del país, tanto públicas como privadas, aquellas actividades concretas que tengan como propósito lograr una efectiva Gestión





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



de Riesgo, y dar respuesta a las necesidades de la población hondureña cuando esta lo requiera; y que se integren a trabajar de manera armónica y articulada, según lo dicta la Ley del SINAGER y la Ley de Contingencias Nacionales.

- c. La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud ("SESAL") es un órgano del Poder Ejecutivo que en su condición de ente rector del sector salud, conduce, regula y promueve la intervención en esta área, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona humana.

Definir la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas en el campo de la salud. En los niveles departamental y municipal actuará por medio de las jefaturas regionales y áreas sanitarias, respectivamente, bajo un racional principio de coordinación y descentralización administrativa.

- d. Las Agencia de Regulación Sanitaria ("ARSA"), creada por mandato Presidencial mediante Decreto PCM-032-2017 de fecha veinti ocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017). Son los responsables de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la Salud de la Población, y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias.

- e. El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria ("SENASA"), dirige el Sistema de Sanidad Agroalimentaria, el cual comprende la inocuidad de los alimentos y la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, principalmente al diagnóstico y vigilancia epidemiológica, sistemas de información y notificación, cuarentena agropecuaria, la Certificación Sanitaria y Fitosanitaria con fines de apoyar el comercio de la producción agropecuaria, el control y análisis de los insumos agropecuarios, de los productos de origen animal y vegetal incluyendo los orgánicos y biotecnológicos, los registros sanitarios, programas y campañas de prevención control y/o erradicación de plagas y enfermedades, la autorización de profesionales y empresas en aquellas acciones que por su naturaleza sean delegables bajo el criterio de "SENASA".

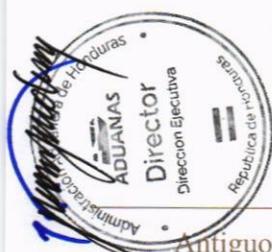




CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- f. La Secretaría de Agricultura y Ganadería ("SAG"), creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006, tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.
- g. La Administración Aduanera de Honduras ("ADUANAS") es el ente encargado de exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, características, clasificación arancelaria, origen y valor aduanero de las mercancías y los demás deberes, requisitos y obligaciones, derivados de la entrada, permanencia y salida de las mercancías y medios de transporte del territorio aduanero; Exigir y comprobar el pago de los tributos; Exigir la transmisión electrónica de información para la aplicación de los diferentes regímenes y operaciones aduaneras; Investigar la comisión de infracciones aduaneras e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan; Verificar, cuando le corresponda, el correcto uso y destino de las mercancías que ingresen al territorio aduanero con el goce de algún estímulo fiscal, franquicia, exención o reducción de tributos, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley que otorga el beneficio; Retener o decomisar en su caso, las mercancías cuya importación o exportación estén prohibidas y tomar las medidas correspondientes.
- h. ACUERDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO EVOLUTIVO HUMANO, también conocido por sus siglas como AIDEH GLOBAL es una organización que busca mejorar las condiciones de vida de las poblaciones desfavorecidas del mundo, creando un modelo de producción innovador basado en plataformas de producción para el Desarrollo social y económico. Actualmente, el sistema económico funciona con veinticuatro (24) plataformas de producción. AIDEH tiene presencia en ciento sesenta y dos (162) países y ochenta y un (81) reinados. El principal objetivo es mejorar la economía de la población de los países miembros proporcionando alimentos, vivienda, salud, educación y empleos sostenibles en el tiempo.





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

1. Por iniciativa del señor Presidente de la República JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO en fecha uno (1) de julio del año dos mil diecinueve (2019), la República de Honduras, a través del Comisionado Nacional de la Comisión Permanente de Contingencia "COPECO", Secretario Ejecutivo de SINAGER, LISANDRO ROSALES BANEGAS, solicitó al Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, responsable de la Familia MAROTTE y el organismo ACUERDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO EVOLUTIVO HUMANO, también conocido por sus siglas como AIDEH GLOBAL, persona jurídica con documento No. 12.590.190, efectuar un apoyo a la Emergencia Nacional decretada por el Gobierno de la República mediante el PCM-03-2018, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha cinco (5) de julio del dos mil diecinueve (2019),
2. El Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, responsable de la Familia MAROTTE y AIDEH GLOBAL, en fecha trece (13) de julio y diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se pronunció favorablemente a la solicitud planteada por el Estado de Honduras, a fin de que sea destinada como Acción Social, presisando desde esas fechas las condiciones para hacer efectiva dicho apoyo a la Emergencia Nacional con una Ayuda de Emergencia consistiendo en contenedores de Alimentos y medicamentos (en lo sucesivo la "Ayuda").
3. Las condiciones para el envío y entrega de la "Ayuda" de mérito han sido precisadas a través de cartas de la Familia Marotte al Gobierno de Honduras y en las distintas reuniones entre los representantes de Instituciones Gubernamentales de Honduras, los representantes del Gobierno de la República de Honduras y el Dr. Emec Cherenfant. Dichas condiciones constan en a) La "Ayuda" una vez finalizado todo el proceso de desaduanaje, realizado por las Instituciones del Gobierno de la República de Honduras debe ser entregada de forma inmediata al Doctor Emec Cherenfant, b) La "Ayuda" no será entregada a las autoridades o instituciones gubernamentales de la República de Honduras, por lo que dicha "Ayuda" quedará custodiada y administrada por el Doctor Emec Cherenfant, c) el Plan estratégico de la entrega (sistemas de control de entrega, logística, inventario, beneficiarios, entre otros) de la "Ayuda" es exclusiva y única de la Familia MAROTTE, d) La "Ayuda" será entregada directamente por la Familia Marotte a los sectores más vulnerables de la población Hondureña, y en nombre del Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, por lo que la "Ayuda" viene identificada con los sellos exclusivos





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



para ese fin. Dichos sellos no podrán ser retirados y en la "Ayuda" no podrá colocarse ningún otro distintivo que no sea del Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, e) La Distribución, logística, control y sistemas a utilizarse para la entrega de la "Ayuda" son exclusivos de la Familia Marotte con el fin de poder generar informes y poder ser entregados a los Organismos de Control Internacional cuando ellos lo soliciten, reguardando de esta forma la Internacionalidad de los derechos comprendido en los derechos humanos, ajustando al artículo N° 28 de la Naciones Unidas (ONU). Así mismo requirió las garantías jurídicas necesarias de parte del Gobierno de la República de Honduras. En visto de todo lo anterior, el Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, representante de la Familia MAROTTE y AIDEH GLOBAL se comprometió a mandar al territorio hondureño contenedores de alimentos y medicamentos, bajo una estricta observancia a las reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes.



3. En fecha treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se suscribió Carta de Entendimiento con el objeto de establecer las acciones y acuerdos para gestión de la "Ayuda" relacionada en el presente Convenio de Cooperación, remitida por "COPECO".



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN

Establecer y consolidar las relaciones de cooperación y coordinación entre las "Partes" intervinientes para asegurar las acciones, actividades y responsabilidades en conjunto a efecto de facilitar el ingreso, almacenamiento y distribución de la "Ayuda", la cual será entregada para su custodia y administración al Dr. Emec Cherenfant, quien en coordinación con "COPECO", realizará la entrega directamente a los sectores más vulnerables de la población hondureña, en donde el Gobierno de la República de Honduras fungirá como un facilitador.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS "PARTES":

Las "Partes" han previsto las responsabilidades y compromisos en las siguientes:



- 1. CONDE ATILIO RODOLFO MAROTTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR EMEC CHERENFANT:





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Entregar a los sectores más vulnerables de la población hondureña en nombre del Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE la "Ayuda" consistente en alimentos y medicamentos, bajo una estricta observancia a las reglamentaciones Nacionales e Internacionales vigentes, la cual será bajo las medidas de control, distribución y sistemas propias de AIDEH GLOBAL.
- Correr con los gastos y costos de envío, traslados, almacenamiento entre otros relacionado desde los países de procedencia hasta el territorio de Honduras; en caso que esta "Ayuda" no cumpla con las regulaciones y normativas para el ingreso de los mismos al territorio Nacional, así como los gastos, y costo que genere el retorno o destrucción de las mercancías. Teniendo la Familia Marotte la plena facultad de llevar adelante un proceso jurídico, entre la Familia Marotte y los responsables del proceso de embarque y traslado, para que los órganos jurisdiccionales correspondientes, determinen la responsabilidad y que se puedan resarcir los gastos, daños y perjuicios ocasionados por el inconveniente.
- Cubrir con los gastos de honorarios del Agente Aduanero y naviero.
- Garantizar que los productos alimenticios que requieran fortificación cumplan con las disposiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Los productos farmacéuticos serán entregados directa y exclusivamente al Presidente de la República y a la Secretaría de Salud por el Dr. Emech Cherenfant por parte de la Familia Marotte a fin de garantizar la cadena de frío y cumplir con esta medida para salvaguardar la salud de la población. Para ello, La Secretaría de Salud presentará en los primeros diez (10) días de cada mes informes del proceso que realizan para la entrega de los medicamentos; desde su requisición, autorización, salida del inventario y entrega final, por lo que entregará copia de las certificaciones correspondientes a las entregas, controles de inventario y requerimientos que se le realice, para el control interno por parte de la Familia Marotte de la "Ayuda" en medicamentos.
- La "Ayuda" que se entregue a los Sectores más vulnerables de la población hondureña deberá contar con una fecha de vencimiento o vida útil mínima de dos (2) años.
- Brindar información a "COPECO" y a la "SESAL" el listado de los productos que contenga la "Ayuda" en relación a: cantidad, unidad de presentación, forma farmacéutica, concentración, nombre genérico, nombre comercial, empresa o laboratorio fabricante, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, número de lote, costo estimado, Permiso y certificados de origen y de exportación, conocimiento de embarque y factura comercial debidamente legalizados y traducidos al idioma español.





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Garantizar la inocuidad de los productos importados, en todo caso el producto infectado no podrá ser aceptado por Honduras y será aislado para ser sometido a un proceso de asepsia. Teniendo la Familia Marotte la plena facultad de deducción de responsabilidad de la integridad de los productos y podrá llevar adelante un proceso jurídico para que los órganos jurisdiccionales correspondientes, determinen la responsabilidad y que puedan resarcir los gastos, daños y perjuicios ocasionados por el inconveniente.
- Permitir a las Instituciones Gubernamentales, firmantes de este Convenio de Cooperación y las competentes para confirmar el debido cumplimiento de la entrega de la "Ayuda" de merito a los beneficiarios según el Plan Estratégico.
- Permitir la integración de las Instituciones Gubernamentales competentes para aportar a la creación del Plan Estratégico.
- Informar previamente a "COPECO" y la "SESAL" con un tiempo prudencial los tiempos y que en lo mínimo será de quince días, de la entrega de la "Ayuda".



2. Responsabilidad del Estado de Honduras a través de sus distintas Instituciones Gubernamentales

El Estado de Honduras se compromete a resguardar el sano nombre e imagen del Conde Atilio Rodolfo Marotte, la Familia Marotte, AIDEH GLOBAL, el Dr. Emech Cherenfant, así como todo el equipo de AIDEH de tal manera no se tergiverse esta "Ayuda" de merito a fines políticos, comerciales, religiosos o de otra índole y tampoco promueve la discriminación de ningún tipo.

El Estado de Honduras se compromete a dar prioridad para obtener todos los requisitos necesarios en tiempo y forma para un ágil desaduanaje de la "Ayuda" de merito. La Familia Marotte no se hará cargo de gastos adicionales incurridos por mal manejo, descuidos, atrasos ni cualquier inconveniente ajeno a la Familia Marotte.

El Estado de Honduras se compromete a gestionar ante el Congreso Nacional el Decreto Legislativo de exoneración de tributos que se requieran para la "Ayuda" de mérito.



2.1. SGJD:





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Acompañamiento, gestor y asesoramiento técnico y legal en el marco del presente documento.
- Vincular a las "Partes" relacionadas en este Convenio de Cooperación, con la finalidad de cumplir con la gestión de la "Ayuda" y se logre beneficiar a los sectores más vulnerables de la población.
- Promover la gestión de la "Ayuda" bajo la observación y respeto irrestricto de la normativa jurídica vigente, brindando el apoyo técnico necesario conforme a las competencias de esta Secretaría de Estado; con la implementación de las acciones que se realicen en el presente Convenio de Cooperación.
- Facilitar, dar acompañamiento y asesoramiento técnico y legal al equipo de Honduras del Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, responsable de la Familia MAROTTE y AIDEH GLOBAL encabezado por el Doctor Emec Cherenfant para la constitución de AIDEH en Honduras. Gestionando con las instituciones gubernamentales el trámite de constitución de AIDEH para operar legalmente en Honduras, brindando un alto sentido de colaboración de manera se otorgue una resolución favorable con mayor agilidad posible.
- Brindar apoyo ante el Instituto Nacional de Migración para el ingreso a la República de Honduras de colaboradores y/o voluntarios extranjeros al servicio de la Familia Marotte.
- Gestionar ante las instituciones concernientes la autorización y dispensas de introducción necesarias correspondientes, de los equipos y/o materiales necesarios para garantizar las operaciones de administración, logística, inventario, traslado y entrega de la "Ayuda" de merito (equipo de computo, software, camiones, cabezales, entre otros).
- Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente instrumento.

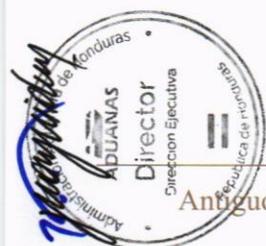


(Handwritten signatures and initials)

2.2. COPECO:

- Entregar de forma inmediata toda la "Ayuda" al Dr. Emec Cherenfant una vez culminado el proceso de desaduanaje de la "Ayuda".

(Handwritten signature)





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Tramitar y gestionar ante la Dirección de Franquicias Aduaneras las dispensas y exoneración de impuestos aduaneros que se requieran correspondientes a la "Ayuda" de mérito.
- Solicitar ante las Instituciones correspondientes licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que este sujeta la "Ayuda" y demás autorizaciones.
- Brindar el acompañamiento en el trayecto de un punto a otro y gestionar el apoyo logístico y de seguridad de las Fuerzas Armadas.
- Apoyar en lo que requiera la Familia Marotte, y esté al alcance de "COPECO" en labores logísticas en relación a la recepción, almacenamiento, seguridad, traslado, distribución y entrega de la "Ayuda".
- Llevar registro de la "Ayuda" que se entregue por comunidades.
- Recibir las liquidaciones de las "Ayudas" entregadas.
- Dar acompañamiento a la supervisión que se haga de manera conjunta con los entes vinculados.



2.3. SESAL:

- Tramitar ante la Dirección de Franquicias Aduaneras las dispensas correspondientes a la "Ayuda" de medicamentos.
- Gestionar las autorizaciones necesarias relacionadas con la "Ayuda" en medicamentos, ante la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)
- Solicitar ante las Instituciones correspondientes licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que esté sujeta la "Ayuda" y demás autorizaciones.
- Llevar una bitácora de distribución de los medicamentos por regiones de salud a nivel Nacional con el acompañamiento del Gerente de AIDEH Global en Honduras el Doctor **EMEC CHERENFANT**.
- Realizar la distribución de los medicamentos de acuerdo a las prioridades y necesidades de cada región de salud, proporcionando copia de las certificaciones correspondientes a las entregas, controles de inventario y requerimientos que se le realice para el control interno por parte de la Familia Marotte.





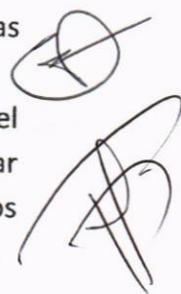
CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Garantizar el almacenamiento, la custodia, administración, seguridad de la "Ayuda" y mantener la cadena de frio en los medicamentos para que estos lleguen en óptimas condiciones a la población.
- Permitir, cuando así lo requiera la Familia Marotte, la inspección, supervisión y revisión del espacio físico donde se almacenará la "Ayuda" en medicamentos.

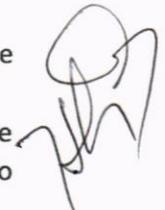
2.5. ARSA:

- Emitir las autorizaciones sanitarias correspondientes previa solicitud de la "SESAL" y "COPECO", siempre y cuando cumplan con los requisitos que ordena la normativa jurídica vigente, para el ingreso de la "Ayuda" al territorio Nacional.
- Priorizar el ingreso de la "Ayuda" al territorio Nacional una vez que los productos lleguen al territorio aduanero siempre y cuando los mismos cumplan con los requisitos bajo los cuales fueron autorizados, caso contrario "ARSA" tomará las medidas sanitarias correspondientes.
- Realizar inspecciones sanitarias en los establecimientos donde se realice el almacenamiento de la "Ayuda" de merito para su distribución, para constatar que estos cuenten con las condiciones adecuadas para el mantenimiento de los mismos, caso contrario "ARSA" tomará las medidas sanitarias correspondientes.



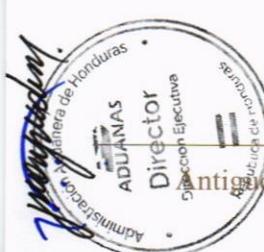
2.6. SENASA:

- Emitir los permisos de importación de las mercancías de origen y de uso agropecuario, siempre y cuando cumplan con los requisitos y reglamentación vigente.
- De acuerdo a su estructura actual, apoyar con el recurso humano en las aduanas que se autorice el ingreso de las mercancías para garantizar el despacho de las mismas en forma ágil siguiendo los controles pertinentes.



2.7. ADUANAS:

- Realizar los procedimientos simplificados DE IMPORTACIÓN O REEXPORTACION de mercancías, que al efecto están aprobados en la Administración Aduanera de Honduras.





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Identificar y proveer el recurso humano en las Aduanas involucradas necesario, cubriendo con los costos, para garantizar el despacho de la mercancía en forma ágil y con los controles pertinentes.
- Priorizar el ingreso de la "Ayuda" al territorio Nacional una vez que los productos lleguen al territorio aduanero siempre y cuando los mismo cumplan con los requisitos bajo los cuales fueron autorizados
- Coordinar con las demás instituciones del Estado que las inspecciones requeridas por requisitos no tributarios se realicen.
- Coordinar con los demás entes estatales la destrucción de mercancías de conformidad con el procedimiento y requisitos, en caso de que proceda, con previo aviso a la Familia Marotte.
- Requerir conforme a Ley a los Obligados tributarios o a los auxiliares de la Función Pública Aduanera, conforme a sus obligaciones, para que concluyan con procedimientos y operaciones Aduaneras en los plazos de Ley.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Participar activamente en las acciones que deban realizarse para el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación.
- Compartir la información pertinente en tiempo y forma de acuerdo al orden cronológico de las actividades que le confieren a cada una de las "Partes" involucradas.
- Las demás que las "Partes" acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA:

Las "Partes" mantendrán una autonomía técnica y administrativa, en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno, y siempre colaborando de mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA: CONFIDENCIALIDAD:





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación, las "Partes" se comprometen a guardar absoluta y completa confidencialidad, respeto a toda la información que cada una tenga acceso con ocasión de la celebración del presente documento. Las "Partes" reconocen que toda comunicación o información relacionada con este Convenio de Cooperación, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las "Partes", lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.



CLÁUSULA SEXTA: DESTINO DE LA "AYUDA" HUMANITARIA

La "Ayuda" Humanitaria deberá destinarse a los sectores más vulnerables de la población hondureña en los dieciocho (18) departamentos y los doscientos noventa y ocho (298) municipios del país, no podrá destinarse de forma directa o indirecta para fines políticos, religiosos, comerciales o de otra naturaleza distinta a las establecida en el presente Convenio de Cooperación y será custodiada y administrada por la Familia MAROTTE, quien se reserva el derecho de ejecutar los planes estratégicos de logística, control, ejecución y todo lo que involucra la entrega de la "Ayuda", la cual será entregada única y exclusivamente por La Familia Marotte, el Dr. Emec Cherenfant en conjunto con COPECO y en nombre del Conde ATILIO RODOLFO MAROTTE, responsable de la Familia MAROTTE y AIDEH GLOBAL.



OTROS: COMPROMISO DE DESARROLLO DE PARTE DEL CONDE ATILIO RODOLFO MAROTTE

- Queda claramente establecido que el Apoyo Humanitario del Conde Atilio Rodolfo Marotte de más de Un mil quinientos millones de Dólares norteamericanos en alimentos y cuarenta y nueve millones de euro en medicamentos no endeuda en ningún momento al Estado de Honduras.
- El Conde Atilio Rodolfo Marotte se compromete además a realizar en Honduras, a través del Acuerdo Internacional de Desarrollo Evolutivo Humano, AIDEH Global veinticuatro (24) plataformas agro industriales con sus respectivas ciudadelas, para la creación de más de un millón de puestos de trabajo y construir en Honduras bajo la coordinación del Doctor Emec Cherenfant y el Ingeniero José Abraham Rosa la "Ciudad para los Niños Genios".
- Las Veinticuatro (24) plataformas que promete el Conde son:
 - ✓ Plataforma de compra de cereales.
 - ✓ Distribución de fuente de trabajo de producción.





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- ✓ Distribución de fuente de energía para el sustento de industria y casas.
- ✓ Plataforma de compra de ganado mayor vacuno frigorífico.
- ✓ Plataforma de compra de ganado menor: cabras, ovejas, porcinos.
- ✓ Industria frigorífica de ganado mayor.
- ✓ Industria frigorífica de ganado menor.
- ✓ Industria de molienda de grano y su procesamiento.
- ✓ Industria de biocombustibles.
- ✓ Industria del cuero.
- ✓ Industria del calzado.
- ✓ Industria de alimento cocido enlatado.
- ✓ Industria de alimento disecado.
- ✓ Industria del ladrillo.
- ✓ Industria de puertas y ventanas de aluminio.
- ✓ Industria de fabricación de casa.
- ✓ Siembra de arroz.
- ✓ Siembra de maíz.
- ✓ Siembra de soya.
- ✓ Siembra de girasol.
- ✓ Siembra de trigo.
- ✓ Caña de azúcar.
- ✓ Siembra por 80 000 ET U/S 16 000 000 por 6 U/S 96 000 000.
- ✓ Compra y explotación de minerales (metal, oro, cobre, diamante).



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Las veinticuatro (24) plataformas producirán cada una alrededor de diez (10) a quince (15) subproductos que serán manufacturados y comercializados.

- El Acuerdo Internacional de Desarrollo Evolutivo Humano liderado por el Conde Atilio Rodolfo Marotte y dirigido en Honduras por el Doctor Emec Cherenfant en adición a este Apoyo Humanitario en alimentos y medicamentos, y para estimular el desarrollo del país, se compromete a colaborar con el Estado de Honduras construyendo en los próximos dos años:

- ✓ Trescientos ochenta y dos (382) nuevos Centros de Salud (CESAMOS) que serán distribuidos en los doscientos noventa y ocho (298) municipios del país.
- ✓ Veintisiete (27) nuevos hospitales:

[Firma manuscrita]

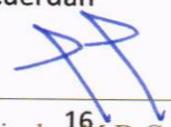




CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



- Diecinueve (19) hospitales tipo H2, uno para cada uno de los dieciocho departamentos del país más un hospital policial en Tegucigalpa.
- Seis (6) Hospitales de Alta Complejidad (HAC), que tendrán cada uno un Centro Oncológico y una Unidad de Quemados y que serán distribuidos en Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Juticalpa, Choluteca y Copán.
- Dos (2) hospitales internacionales en Tegucigalpa y Roatán.
- ✓ Dieciocho (18) Centros de Rehabilitación.
- ✓ Quinientos cuarenta (540) escuelas y colegios nuevos.
- ✓ Treinta (30) Escuelas de formación profesional.
- Queda bien establecido que los establecimientos sanitarios y educativos construidos por el Acuerdo Internacional de Desarrollo Evolutivo Humano, AIDEH Global, serán de responsabilidad financiera de la misma institución, y no serán en ningún momento competencia del sistema sanitario y educativo nacionales, sino su complemento ideal.
- El mantenimiento de estos establecimientos construidos por AIDEH se logrará a través del rendimiento de las plataformas agroindustriales.



CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las "Partes", el cual se formalizará mediante Adendum respectivo, el cual formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:

Este Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las "Partes".

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS:

Cualquier desacuerdo entre las "Partes", relacionada directa o indirectamente con este Convenio de Cooperación, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por mutuo acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo, tomando en consideración el interés colectivo y la finalidad que persiguen las "Partes" involucradas. En caso de eventual desacuerdo, las "Partes" acuerdan





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



someterse, como última instancia, a un proceso de Conciliación y Arbitraje ante La Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT).

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN:

El presente Convenio de Cooperación podrá resolverse por las enunciadas a continuación:

1. La resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.
2. El incumplimiento de una de Las "Partes" (unilateralmente) respecto cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio de Cooperación.
3. Por fuerza mayor o Caso fortuito debidamente comprobada. Sin perjuicio de poder retomar el debido cumplimiento una vez pasado el acontecimiento imprevisto.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: ACEPTACIÓN

11.1 El presente Convenio de Cooperación, junto con todos los anexos, constituyen la totalidad del Convenio de Cooperación entre las "Partes". El presente Convenio de Cooperación sólo se podrá modificar mediante un instrumento escrito firmado por los representantes autorizados de todas las "Partes". El no ejercicio de un derecho o facultad, sea judicial o extrajudicial, no implica su renuncia en los sucesivos.



11.2 Todas las notificaciones, requerimientos, acuerdos, consentimientos, aceptaciones, aprobaciones o comunicación que sean precisas de conformidad con el presente Convenio de Cooperación, o que estén relacionadas con el mismo, deberán realizarse por escrito.



11.3. Las "Partes" suscriptoras manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación y aceptan en su totalidad el mismo, obligándose a su fiel cumplimiento.



En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en once (11) ejemplares originales de igual valor y auténticas para cada una de las "Partes", en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).





CASA PRESIDENCIAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



EMEC CHERENFANT

Gerente del Acuerdo Internacional de Desarrollo Evolutivo Humano AIDEH Global, Honduras

HÉCTOR LEONEL AYALA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización(SGJD)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES

Secretario de Estado en los Despachos de gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales(COPECO)



ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud.(SESAL)



FRANCIS RAFAEL CONTRERAS RIVERA

Comisionado Presidente y representante legal de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)



MAURICIO GUEVARA PINTO

Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería(SAG)



JUAN RAMON VELASQUEZ PAGOAGA

Director General y representante legal de del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)



JUAN JOSE VIDES MEJIA

Director Ejecutivo de la Administración aduanera de Honduras (ADUANAS)

